ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0062- 2026.

Señor
LUIS FERNANDO RUIZ CONTRERAS
C.C. 79.943.288
Representante legal
INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION NIT. 830033365-9
Teléfono: 6014824400 ext 367-3174307109
Correo: Analista.preventa2@inverser-ltda.com
Dirección: Autopista Medellín Km 7.1 Celta Bg 62 -2, Funza Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESETACION DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0044-2026, OFERTA PRESENTADA EL 14/09/2026 09:17 AM [1], AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0062-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 30000-05003 Del 26 de agosto de 2026, «Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y dado que su oferta presentada el **14 de septiembre de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0062-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y el artículo décimo noveno de la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO: LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE GENERADORES ELÉCTRICOS, PLANTAS DE ENERGÍA, SUBESTACIONES, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A ESTA SUBDIRECCIÓN.

VALOR: El valor de la oferta presentada el (14/09/2026 09:17 AM) y por el cual se adjudicará a la empresa, **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACION. NIT 830033365-9,** representada legalmente por **LUIS FERNANDO RUIZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía 79.943.288 de Bogotá D.C. Teléfono: 6014824400 ext 367-3174307109 Correo Electrónico: Analista.preventa2@inverser-ltda.com Dirección, Autopista Medellín Km 7.1 Celta Bg 62 -2, Funza Cundinamarca, fue por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($171.456.413,80),** de acuerdo con los valores ofertados por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica, así:

[1] **En la plataforma del SECOP II el 14/09/2026 09:17 AM**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CUADRO PARA PREPARAR OFERTA	
Fecha:	14/09/2026
Nombre del Proveedor	INVERSER LTDA
Correo electrónico del Proveedor	analista.preventa2@inverser-ltda.com
N° de teléfonos del Proveedor	3174307109

Fiscalia General de la Nación

Subdirección Regional de Apoyo - Noroccidental

Mantenimiento y reparacion de generadores eléctricos ups, planta electrica, reguladores de voltaje, subestaciones

Contiene: Cuadro para preparación de Oferta y/o cotizacion

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	IVA	total
1	PLANTAS ELECTRICAS Y UPS ANTIOQUIA						
1.1.	SEDE CIH MEDELLIN						
1.1.1.	MANTENIMIENTO PLANTA EPECTRUMM 100 KVA CON CAMBIO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Mantenimiento planta electrica de 100 kva marca spectrum el cual se le deben cambiar tanque externo de combustible por tanque certificado de 100 galones con techo de (2x2)m anclado en paredes existentes	Glb	1	$ 9.127.060,00	$ 1.734.141,40	$ 10.861.201,40
1.1.2.	MANTENIMIENTO UPS DE 40 KVA	Mantenimiento general ups de 40 kva marca vertiv	Und		$ 5.282.780,00	$ 1.003.728,20	$ -
1.2.	SEDE CARIBE MEDELLIN						
1.2.1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON CAMBIO 2 BANCOS DE BATERIAS DE UPS VERTIV DE 250 KVA	Mantenimiento general de UPS principal de 250 kva con cambio bancos 2x(36) baterias en serie de 100 amperios tipo AGM referencia 121000 incluye retiro de los dos bancos de baterias en mal estado con disposicion final , instalacion de las nuevas baterias recarga puesta en marcha con pruebas de descarga y configuracion nueva fecha y reprogramacion a cuatro años con software propietario de vertiv colombia	Glb	1	$ 87.830.160,00	$ 16.687.730,40	$ 104.517.890,40
1.2.2.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE 60 KVA MARCA VERTIV QUIMICA	Mantenimiento preventivo de ups marca vertiv con revision correcta conexión dual imput de ups marca vertiv	Glb	1	$ 3.921.590,00	$ 745.102,10	$ 4.666.692,10
1.2.3.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UPS SCHNEIDER DE 20 KVA TELEMATICA	Arranque por promera vez con registro de serial con el fabricante y borrado de errores de ups EASY 3S schneider de 20 kva la cual presenta error de voltaje fuera de rango.	Glb	1	$ 14.816.280,00	$ 2.815.093,20	$ 17.631.373,20
1.2.4.	MANTENIMIENTO PLANTA STEWART & STEVENSON DE 160 KVA	mantenimiento preventivo planta electrica de 160 kva del bloque CAF con cambio de bateria 31h 1000 amperios de arranque	Glb		$ 5.545.440,00	$ 1.053.633,60	$ -
1.2.5.	MANTENIMIENTO UPS 6KVA DESTINO CTI CAUCASIA Y SANTA FE	Mantenimiento preventivo ups MTEK de 6kva con cambio de banco de 20 baterias en serie AGM de 12v 9ah .	Glb	2	$ 3.022.010,00	$ 574.181,90	$ 7.192.383,80
1.2.6.	MANTENIMIENTO UPS 3KVA DESTINO AMALFI	Mantenimiento ups MTEK de 3 kva con cambio de banco de 6 baterias en serie baterias AGM 12 voltios 9 amperios	Glb	3	$ 1.322.560,00	$ 251.286,40	$ 4.721.539,20
1.3.	SEDE SAN DIEGO MEDELLIN						
1.3.1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS DE 40 KVA	Mantenimiento preventivo ups marca vertiv DE 40 KVA con revision conexión bypass electronico y cambio banco de 24 baterias AGM en serie de 12v 40 ah y reprogramacion fecha de cambio de baterias a cuatro años y borrado de alarmas con software propietario de vertiv colombia	Glb	1	$ 14.637.190,00	$ 2.781.066,10	$ 17.418.256,10
2	PLANTAS ELECTRICAS Y TRASFERENCIAS CORDOBA						
2.1.	SEDE PRINCIPAL						
2.1.1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DE 70 KVA SEDE PRINCIPAL MONTERIA	mantenimiento correctivo planta electrica de 70 kva con cambio bateria 31H 1000 amperios, bambio bomba de levante combustible,cambio bomba de combustible, cambio de empaquetaduras de bomba de inyeccion y empaquetadura de toberas de inyeccion, cambio rodamiento del cubo del ventilador y cambio bomba de aceite	Glb		$ 14.562.390,00	$ 2.766.854,10	$ -
2.2.	SEDE CTI						
2.2.1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON CAMBIO DE BATERIAS DE UPS 10 KVA CUARTO TECNICO	Mantenimiento preventivoo ups de 10 kva marca titan con cambio de 20 baterias AGM de 12v 9ah	Und	1	$ 3.737.040,00	$ 710.037,60	$ 4.447.077,60
3	PLANTAS ELECTRICAS Y UPS SUCRE						
3.1.	SEDE MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE						
3.1.1.	PLANTA ELECTRICA DE 21 KVA MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	Mantenimiento planta electrica de 21 kva con suministro trasporte en lancha, anclaje e instalacion de tanque externo de 60 galones según normas actuales para almacenamiento de combustible (ACPM).	Glb		$ 10.691.230,00	$ 2.031.333,70	$ -
	TOTAL					$	171.456.413,80

PARAGRAFO: **No fue posible materializar lo dispuesto en el numeral 1.3 del estudio previo, particularmente en la Nota 1, según la cual los posibles ahorros derivados del proceso de selección podrían destinarse al ajuste de cantidades de los ítems contratados. Lo anterior, debido a que la oferta adjudicada produjo un ahorro presupuestal mínimo, insuficiente para realizar incrementos en las cantidades requeridas. En consecuencia, el valor remanente será liberado y destinado a atender otras necesidades de la Entidad, conforme a las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal.**

FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Conforme al avance en la ejecución del contrato, se realizarán pagos parciales mensuales, previo cumplimiento de requisitos legales, financieros y presupuestales.

Presentación de la respectiva factura.

Certificado que avale el cumplimiento y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **veintiocho (28)** del mes de **noviembre** del año **2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:

- Sede Caribe de Medellín – Antioquia.
- Centro de Identificación Humana (CIH) de Medellín – Antioquia.
- Sede San Diego de Medellín – Antioquia.
- Sede Principal Montería de Montería – Córdoba.
- Sede Cuerpo Técnico de Investigación (C.T.I.) de Montería – Córdoba.
- Sede FGN de Sucre – sucre.

Y se entregará en la(s) ciudad(es)

- Sede Caribe de Medellín – Antioquia.
- Centro de Identificación Humana (CIH) de Medellín – Antioquia.
- Sede San Diego de Medellín – Antioquia.
- Sede Principal Montería de Montería – Córdoba.
- Sede Cuerpo Técnico de Investigación (C.T.I.) de Montería – Córdoba.

- Sede FGN de Sucre – sucre.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establecieron en los estudios previos, la ficha técnica y en el presente pliego de condiciones.
2. Atender los mantenimientos, desmontes, desinstalaciones y reinstalaciones cuando se requiera.
3. El contratista debe de proveer la herramienta necesaria para el cumplimiento de lo descrito en el contrato.
4. Debe de disponer de la logística para el desplazamiento para atender los diferentes municipios de la regional.
5. Atender de manera efectiva los requerimientos solicitados vía correo en un tiempo no mayor de 10 días.
6. Entregar los conceptos técnicos para baja de equipos.
7. Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental-Seccionales, Medellín, Antioquia, Córdoba, y Sucre, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones de este.
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental-Seccionales, Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y a la autoridad competente.
9. Garantizar a la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental-Seccionales, Medellín, Antioquia, Córdoba, y Sucre, que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago a los subcontratistas y proveedores como el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/2002 en concordancia con la Ley 828/2003 y Ley 1150/2007).
10. Prestar el servicio de domingo a sábado en horario de oficina preferiblemente, de no ser así podrá realizarse en horario distinto previa autorización del supervisor del contrato y de la dependencia a la cual pertenece el equipo.
11. Presentar al supervisor del contrato, el documento de disposición final de los Residuos tales como grasas, filtros, aceites, repuestos, tarjetas, fotoceldas, etc., la cual se deberá realizar siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los productos y cumpliendo con las normas ambientales que regulan la materia, para lo cual el CONTRATISTA a través del fabricante o de una empresa certificada y acreditada para realizar este tipo de disposición de residuos peligrosos, entregará el certificado ambiental del proceso y su disposición final.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe final del contrato, estableciendo el estado actual de los sistemas y equipos y las necesidades de mantenimiento, incluido registro fotográfico.
13. Y Cumplir con las normas estipuladas de acuerdo con el RETIE NTC 2050
14. Cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de la empresa y los empleados dispuestos para adelantar los servicios de mantenimiento.
15. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final del equipo y sus consumibles, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique.
16. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final del equipo o sus consumibles (según corresponda), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.
17. Los equipos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con eficiencia energética mínimo B o ahorradores de energía, o con alguno de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado, cuando aplique.

18. El contratista deberá contar mínimo con:
Un (1) ingeniero eléctrico y/o electrónico, con una experiencia mínima de **tres (3)** años en el ejercicio de su profesión.
Dos (2) técnicos o tecnólogos con certificado conté o tecnólogos en áreas de electricidad, electrónica, electromecánica, pertenecientes a la empresa, con certificado para trabajos en alturas, de dos años en el ejercicio de su profesión.
Como fue presenta en su oferta

Nota: Se reitera el numeral 10 contratistas debe contar con la disposición de trabajar en horas no laborales que es donde normalmente se realizan las actividades de mantenimiento y debe responder por daños causados por mala manipulación de los equipos que se encuentren buenos y daños a terceros

Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la Entidad para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1- ANEXO 5: *Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.*
Las demás inherentes al objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá **el servidor JAIRO ALONSO DUQUE LÓPEZ, adscrito al área de administración de sedes, de la Subdirección Regional del Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la aceptación de oferta (contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente aceptación de oferta (contrato), las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la aceptación de oferta (contrato); **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta de la aceptación de oferta (contrato), especialmente el informe de ejecución de la aceptación de oferta (contrato); **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

GARANTÍAS:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT.**

800.187.597-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 4- Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad de servicio	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	La ejecución del contrato y tres (3) años más

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT**:** 800.187.597-1 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en lña plataforma SECOP II.

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublimites

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o

reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma **SECOP II.**

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernandez Mantilla Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		17/09/2026
Aprobó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		17/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			